



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00771155- -UNC-ME#PDT

VISTO:

El proyecto de Convenio Específico de Cooperación Académica obrante al orden 17 y que el Prorectorado de Desarrollo Territorial en nota del orden 2 (Pág. 1) propone suscribir con el CENTRO WERNICKE S.A.S. (CUIT: 33-71638969-9); y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene por finalidad establecer un marco específico para desarrollar actividades académicas, de divulgación y de vinculación institucionales que permitan poner en marcha, a través del Campus Norte U.N.C., el dictado de trayectos formativos, la realización de jornadas y eventos y de vinculación relacionados a trastornos del espectro autista y trastornos del neurodesarrollo;

Que el Prorectorado elabora al orden 18 el Informe de Pertinencia requerido por el Art. 7° de la Ord. HCS 6/12;

Que al orden 19 la dependencia incorpora la documentación que acredita la personería jurídica y representación legal del referido Centro y al orden 20, nota de la contraparte en la que manifiesta su intención y conformidad con respecto a la iniciativa de firmar el convenio en cuestión;

La informativa de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional que corre al orden 10;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-73582-E-UNC-DGAJ#SG (orden 13);

Por ello, teniendo en cuenta las previsiones de la citada ordenanza y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Académica que en proyecto se agrega al cuerpo de la presente como anexo único, a celebrar con el CENTRO WERNICKE S.A.S. (CUIT: 33-71638969-9) a los fines de que se trata, y autorizar al Sr. Prorector de Desarrollo Territorial, Ing. Agr. Juan M. Conrero, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Prorectorado de Desarrollo Territorial que, con relación a lo pautado en la cláusula Segunda del convenio y en la cláusula Cuarta del Anexo IV, previo a la suscripción de cada "Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto" dé intervención a la Secretaría General, a cargo de la gestión económica-financiera de dicho Prorectorado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

fv